AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA

JMRA/CBM/aae
2025_11023_ORD_00002

1. DENOMINACIÓN: Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de infancia y Adolescencia de Medina Sidonia (CLIA).

2. DATOS DE APROBACIÓN:

a) APROBACIÓN INICIAL:

- Órgano: Pleno ordinario

- Fecha: 20 de noviembre de 2025

- Publicación BOP núm. 236 de 11 de diciembre de 2025

b) APROBACIÓN DEFINITIVA: Por transcurso del periodo de reclamaciones y sugerencias previsto en el Artículo 70 de la Ley 7/85 sin que se hubieren presentado.

c) Entrada en vigor: Publicación texto íntegro en BOP núm. 186 de 25 de septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA

ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo I: Definición, finalidad y funciones del consejo

Capítulo II: Ámbito de actuación y régimen jurídico del consejo de la infancia y adolescencia.

Capítulo III: Composición de los órganos del gobierno

Capítulo IV: Funciones de los órganos de gobierno

Capítulo V: Funcionamiento de los órganos de gobierno y acuerdos

Disposición Adicional

Disposición Final

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

Preámbulo

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sean escuchadas en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Todos los niños, las niñas y adolescentes del municipio pueden aportar ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

Así pues, se propone el siguiente reglamento de funcionamiento realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia:

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art. I: Definición.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre niños, niñas, adolescentes y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.
A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños a opinar y ser escuchados en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

Art. II: Finalidad.

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos generales, los siguientes:

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas, los niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales.
2. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños, niñas y adolescentes son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.
3. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
4. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.
5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
6. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los/as niños/as y adolescentes en aquello que sea de su interés.
7. Difundir los contenidos de la" Convención sobre los Derechos del Niño".
8. Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los niños, niñas y adolescentes
9. Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

Art. III Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

1. Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la sensibilización y defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.
2. Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
3. Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan a que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.
4. Propiciar la coordinación institucional en lo referente a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
5. Promover el estudio de la situación de la infancia y adolescencia y ordenar según prioridad las necesidades detectadas.
6. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes, y la Corporación Local.
7. Recibir, escuchar y gestionar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

8. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para dar respuesta a las demandas propuestas y lograr el bienestar de niños y niñas en la localidad.
9. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.
10. Impulsar la colaboración con otras entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en este ámbito.

Art. IV: Funciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.
Deberá informar a los miembros del Consejo de las actividades previstas en las que se pueda formar parte.

Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar viabilidad.

Tiene el compromiso de facilitar la escucha y la participación infantil.
Será en última instancia quien dé el visto bueno a las publicaciones que se vayan a hacer en las Redes Sociales del Consejo.

Art. V Creación de la imagen representativa del Consejo.

Para que la imagen represente de la mejor manera al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá representar algo que forme parte del municipio.
- Deberá contener mensaje y letra para que la imagen sea completa.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Art. VI Ámbito de Actuación

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia tendrá como ámbito de referencia Medina Sidonia, a través de las áreas municipales implicadas relacionadas que se determinen.

Art. VII. Régimen Jurídico.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

Art. VIII Composición del Consejo.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia está formado por dos órganos de gobierno.

1. El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia
2. La Comisión Infantil

Art. IX Composición del Pleno del Consejo.

Formarán parte del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

1. El/la Ilmo. /a. Sr/a. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia que actuará como presidente del Consejo y que podrá delegar la presidencia en la Concejalía que al efecto designe.
2. El/la teniente Alcalde Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales e Igualdad, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo.

Vocales:

a) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales. Uno de ellos será el Concejal de Servicios sociales e Igualdad, siempre que no ostente uno de los cargos anteriores.
b) Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades específicas relacionadas con la infancia y adolescencia de ámbito municipal.
c) Un/a representante de las Asociaciones de Madres y Padres de Medina Sidonia (AMPAS) designado por ellas mismas.
d) Un/a representante del profesorado de educación primaria, designado por los centros escolares.
e) Un/a representante del profesorado de educación secundaria, designado por los centros escolares.
f) Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 5º y 6º de primaria de cada centro de educación primaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.
g) Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 1º y 2º ESO de cada Instituto de educación secundaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.
h) Un/a representante de las Asociaciones vecinales de Medina Sidonia designado por ellas mismas.
i) El/la Jefe/a de Servicio y un/a técnico/a perteneciente al Área Servicios Sociales e Igualdad y Educación del Ayuntamiento de Medina Sidonia, designados por el/la titular de dicho área.
j) Un/a representante técnico de cada área municipal implicada y/o relacionada con la participación y/ o con la infancia y adolescencia en el municipio.
k) Un/a representante de la delegación provincial de la Junta de Andalucía en materia de infancia, designado por la delegación competente.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

Se solicitará a las distintas entidades públicas y privadas de ámbito regional que trabajan por la infancia que nombren a una persona en calidad de asesor/a de este Consejo. Este asesor/a no será miembro del Consejo de la Infancia y Adolescencia y podrá intervenir en el Pleno con voz pero sin voto cuando 1/3 de los miembros del Consejo así lo soliciten.

Art. X: Requisitos de las entidades que integran el Pleno del Consejo:

Las asociaciones o entidades que formen parte del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No perseguir fines lucrativos
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento y trabajar en el ámbito del municipio.
3. Presentar el acta de designación del representante.

Artículo XI. Período de designación de los integrantes del Pleno del Consejo

Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la Secretaría del Consejo con dos meses de antelación a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las designaciones o de cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaría dentro del mes siguiente a dicha notificación.

Artículo XII. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Local:

Se perderá la condición de miembro del Consejo Local por los siguientes motivos:

1. Disolución de la asociación o entidad.
2. Voluntad propia.
3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.
4. Por incumplimiento reiterado del presente reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Artículo XIII. Composición de la Comisión Infantil:

Formarán parte de la Comisión Infantil:

- Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 5º y 6º de primaria de cada centro de educación primaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

- Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 1º y 2º ESO de cada Instituto de educación secundaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

- Un/a representante de Servicios Sociales ejercerá de moderador de la Comisión, pudiendo delegar dicha función en algún otro técnico si fuera necesario.

Artículo XIX. Renovación de los miembros de la Comisión Infantil:

Todos los miembros de la Comisión Infantil renovarán automáticamente su participación anualmente al inicio de cada curso escolar en la primera sesión que se convoque de la Comisión hasta cumplir los 16 años.

Artículo XV. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Infantil

Causará baja en la Comisión Infantil aquellos miembros que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Notificar baja voluntaria a los técnicos de la Comisión.
2. Haber cumplido 16 años.
3. Haber incumplido reiteradamente el presente reglamento o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A. FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

PRESIDENCIA

Artículo XVI. Funciones asignadas a la Presidencia:

Son atribuciones del/de la Presidente/a:

1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
2. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de secretaría.
3. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
4. Mantener informada a la corporación de los acuerdos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
5. Representar al Consejo en los actos de dirección y gestión, administración y representación del mismo.
6. Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

VICEPRESIDENCIA

Artículo XVII. Funciones asignadas a la Vicepresidencia.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/a la Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a delegue. En el resto de las sesiones

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

tendrá las atribuciones concedidas a los vocales. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente/a por parte del Presidente/a se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo.

SECRETARÍA

Artículo XVIII. Características de la Secretaría.

La secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia; qué será designado/a por el presidente/a del Consejo Escolar Municipal. También podrá proponer para este puesto a personal del Ayuntamiento suficientemente cualificado.

Artículo XIX. Funciones asignadas a la Secretaría.

Serán funciones de la persona que ejerza de secretario/a:

1. Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.
3. Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.
4. Autenticar con su firma los acuerdos del Pleno del Consejo
5. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local.
6. Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consejo.

B) FUNCIONES DE LA COMISIÓN INFANTIL

Artículo XX. Funciones asignadas a la Comisión Infantil.

Serán funciones de la Comisión Infantil:

1. Elegir a los representantes del alumnado en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
2. Analizar la realidad infantil de la localidad para conocer las necesidades de la infancia y proponer acciones que las resuelvan.
3. Participar en actividades formativas y de sensibilización.
4. Servir de enlace entre alumnado de los centros educativos y el consejo con objeto de recabar propuestas de actuación en relación a la infancia.
5. Dinamizar los buzones de la infancia que se instauraran en los diferentes centros educativos donde el alumnado podrá echar sus sugerencias y propuestas en relación a la infancia en la localidad.
6. Hacer propuestas a los representantes del Consejo Local para que éstos las transmitan en Pleno del Consejo.
7. Solicitar información a sus representantes sobre la gestión de las propuestas que se realizan al consejo de Infancia.
8. Conocer los Derechos del Niño y promover el ejercicio de los Derechos en la localidad, a través de la organización de acciones específicas como la

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

celebración del Día de los Derechos de infancia.
9. Intercambiar experiencias con otros Consejos de Infancia y participar en encuentros organizados en la Región para tal fin.
10. Cualquier otra que el Consejo Local de Infancia y Adolescencia considere oportuna.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS.

A) FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo XXI. Periodicidad de las reuniones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario de forma cuatrimestral (3 veces al año) y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros del mismo.

En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas se celebren en las fechas y horarios que permita y facilite la asistencia de los representantes de los niños/as y adolescentes.

Artículo XXII. Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán convocadas por el/la Presidente/a, al menos, con 48 horas de antelación y quedarán válidamente constituidas cuando asista 1/3 del número legal de los miembros. En todo caso, es necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quien legalmente les sustituya. La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros del Consejo conozcan el contenido de la misma.

Artículo XXIII. Otros integrantes del Pleno del Consejo.

A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Artículo XXIV. Procedimiento de las propuestas.

1. Las propuestas se plantearán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.
5. En caso de empate, se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente/a.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

Artículo XXV. Derechos y Obligaciones.

Los miembros del Consejo Local tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Asistir a las reuniones del mismo.
2. Intervenir en las reuniones con voz y voto los miembros que los tengan.
3. Obtención de los datos o informes que obren en los servicios del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones, que se tendrán que solicitar a la Presidencia.

B) **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INFANTIL**

Artículo XXVI. Funcionamiento de la Comisión.

- La Comisión Infantil se reunirá de forma ordinaria al menos cuatro veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario todas la veces que sea necesarias para llevar a cabo cuantas actividades se planifiquen dentro de la Comisión.
- Para celebrar las reuniones debe haber al menos 1/3 de las personas que forman esa Comisión.
- Las sesiones serán convocadas por los técnicos – moderadores de la Comisión, incluyendo en la convocatoria el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- Todos los miembros de la Comisión Infantil tendrán voz y voto, necesitando mayoría simple para aprobar las propuestas a decidir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Normativa de Régimen Local y el resto de normativa aplicable en este campo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento entrará en vigor un vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento deberán iniciarse las actuaciones pertinentes para la constitución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	28/09/2026 08:36:47
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/09/2026 14:56:05
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s1o5gL9tybGUB8BMQaEAA==		